

NOVENA.- No presta los servicios a mercancía o negocio o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falla su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el uso o el resguardo de la mercancía, llegare a demorarse o decomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías contratadas o a personal del Proveedor, el consumidor deberá ser responsable de los daños ocasionados a terceros, así como de los gastos de reparación de los bienes dañados.

DÉCIMA.-SEGURO. En aquellos casos en que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad total por el valor real de la pérdida reclamada, con todo máximo en el valor declarado de esa mercancía cuando ésta sufra un daño, robo sin violencia o extravío en la prestación del servicio contratado, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del proveedor o directamente con una aseguradora autorizada para operar en México.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrata el seguro que el Proveedor pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% pero en menor, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento; salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición específica plasmada en la minuta de Servicio.

El seguro contratado por el Proveedor no ampara algún daño a la mercancía durante el evento o que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por contaminación, o sea, cualquier otro tipo de daño que no sea consecuencia directa de la negligencia del Proveedor. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor o el Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la reemplatación para devolución de mercancías sino actos que provean certeza documental de la pérdida.

Independientemente de pérdida, período de utilidad o cuando el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpe, al momento de la recepción de empaque, adicionalmente, no cubrirá el descarrillado de equipos de medición, fallas de software, ni aquellos supuestos donde existió falsificación de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía a aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las reclamaciones del seguro contratado a Paguepaques para el transporte de mercancías es el siguiente:

SEGUNDA.-INDENIZACIÓN. El Consumidor acepta que cuando contracte el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: A) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose este como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo prioritario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de mercancías usadas, el monto a indemnizar será el 80% ochenta por ciento de lo que conste en el comprobante de compra o cuenta con dicho acto, excepta que el Proveedor declare del monto a reclamar antes del siguiente Al Valor Aggravado correspondiente, el 25% de dicho valor; y B) Para bienes usados, se indemnizará a mayor comercial, entendiéndose esto último como la cantidad monetaria mediante la cual se adquiere un bien en condiciones similares a las del bien reclamado.

Cuando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puertos y Autopistas Federales, Capítulo I, Artículos 66 para el régimen de carga vehicular, y el artículo 25 del Reglamento de Paguepaques y Mensajería para el régimen de paguepaques y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de presentar la documentación requerida para la indemnización dentro de los plazos establecidos en la presente cláusula.

OCTAVA.-PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada reciba la entrega de la mercancía, el personal deberá verificar de conformidad con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía en el día de la entrega, mismas que deberá plasmar en el acta de recibo y en caso de revisar e estar de acuerdo a la mercancía. Posterior a esta entrega, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paguepaques.com.mx, o al teléfono 01-800-977-2222. La reclamación debe ser recibida dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la mercancía.

Una vez recibida la reclamación, el Proveedor iniciará el proceso de investigación, el cual podrá durar hasta 15 días hábiles, dependiendo de la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cargo pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NOVENA.-AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Relación con los Particulares (la "LOPDPP" o la "Ley") y su Reglamento ("el Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcione y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como los usos y medios bajo los cuales podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, finalidad, consentimiento, idoneidad, finalidad, información, veracidad, seguridad y confidencialidad.

El domicilio que el Proveedor señala para todos los efectos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosenda G. Contreras, No. 26 Poniente, Colonia Buenavista, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recolectamos serán utilizados principalmente para: (1) Contar con los servicios (2) Gestionar los servicios (3) Llevar a cabo el alta del Cliente y el destinatario en el sistema de facturación electrónica, (4) Prestar el servicio de mensajería y logística, (5) Mantener registros de actividades comerciales, (6) Realizar campañas de mercadotecnia y promoción, (7) Generar estadísticas de ventas y operaciones, (8) Ejecutar programas de fidelización y (9) Enviar mensajes de texto, correo electrónico y/o telefónico. En caso de no estar de acuerdo con estas finalidades o con los usos mencionados ya que nos consulte ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber vía correo electrónico a nuestros Oficiales Datos Personales, a la siguiente cuenta de correo electrónico: contacto.datospersonales@paguepaques.com.mx. Para mayor información visite el Aviso de Privacidad Federal de acuerdo a algunas de nuestras sucursales o visite el sitio web www.paguepaques.com/mexico/ave-de-privacidad.

DÉCIMA.-ASIGNACIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen que el domicilio legal de ambas partes es el domicilio registrado ante el Poder Judicial de la Federación en el Estado de Baja California Sur, específicamente en la V-A administrativa, dependiente a partir de este momento, el cual tuvo origen en el favor de su domicilio prescrito por ley o por cualquier otra causa las partes consiguieren.

[illegible]

[illegible]